

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 2 DE 2018

(01 SEP 2018)

"POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL RURAL EN LA VEREDA BOQUERÓN, DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA; En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículos 313 y 352 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 715 de 2001, la Ley 1379 de 2010, Ordenanza 011 de 1972;

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Créase en la zona rural del municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, la Biblioteca Pública Municipal Rural, cuya sede estará ubicada en la vereda Boquerón.

ARTÍCULO 2: La Biblioteca Pública Municipal Rural creada, hará parte de la estructura de la Administración Municipal, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARÁGRAFO: La Biblioteca contará con la asesoría y apoyo de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Antioquia.

ARTÍCULO 3: En lo sucesivo, la Administración Municipal conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal, priorizarán la asignación presupuestal suficiente para garantizar el sostenimiento, así como el fortalecimiento de esta Biblioteca Pública Municipal Rural.

ARTÍCULO 4: Por parte de la Administración se destinará el personal idóneo para el cargo de bibliotecaria(o), para la coordinación y promoción de las funciones de la Biblioteca Pública Municipal Rural con sede en la vereda Boquerón del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 5: La Secretaría de Educación Municipal y el Instituto de Cultura, coordinarán conjuntamente las actividades, programas y demás políticas de funcionamiento de La Biblioteca Pública Municipal Rural con sede en la vereda Boquerón, de conformidad a los lineamientos competentes, así como a los planes de desarrollo y de acción pertinente para cada período de gobierno municipal.






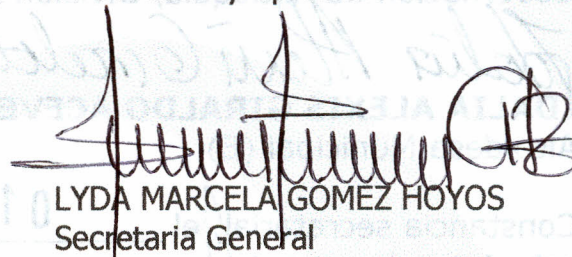
ARTÍCULO 6: La reglamentación del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Educación e Instituto de Cultura, en representación del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

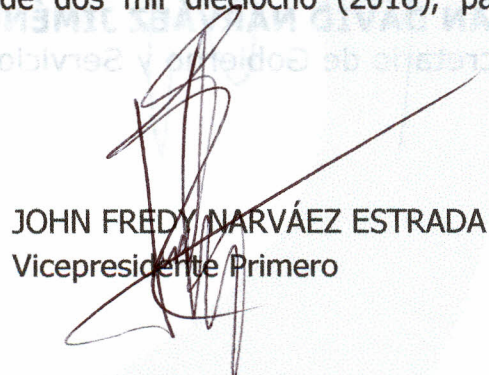
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), según Acta 054, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

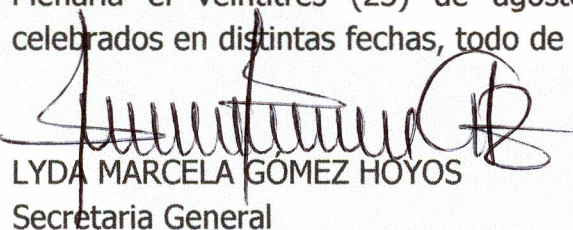
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente

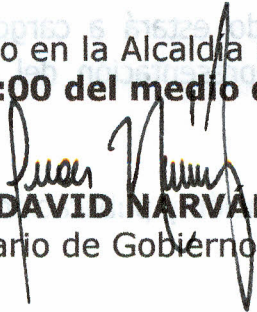

JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA
Vicepresidente Primero


DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el once (11) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

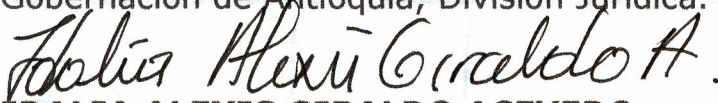

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 31 de Agosto de 2018, a las 12:00 del medio día**



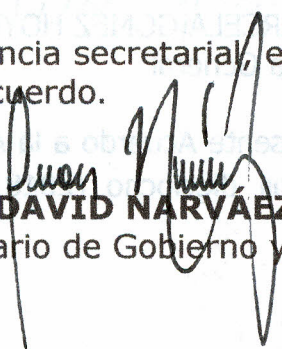
JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **01 SEP 2018**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



IDALIA ALEXIS GIRALDO ACEVEDO
Alcaldesa Municipal (E)

Constancia secretarial, el **01 SEP 2018**, se publica este Acuerdo.



JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos